

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (05) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NÚMERO 2017 - 01109 (Demanda Acumulada).

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante el 27 de abril pasado (carpeta No. 02 - derivado No. 36 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la solicitud de terminación del proceso por novación y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere al Abogado que representa a la parte actora, para que se sirva allegar prueba documental donde se acredite la facultad expresa para recibir a él otorgada por la entidad demandante, acorde a lo normado por el artículo 77, inciso 4º del C. G. del Proceso.-

Sin perjuicio de lo anterior, el escrito contentivo de la solicitud de terminación del proceso por novación, deberá coadyuvarse por el representante legal de la entidad demandante, a fin de proceder de conformidad.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **075**, hoy **06 de mayo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a5e5e9e06efe84c725e9d3dd195cc3fe5028d91c50480d7cca4ab2dc0c2cc8c**

Documento generado en 05/05/2022 11:30:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>